REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

REDUCCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA Rad. 1100131-10-027-2021-00259-00

Bogotá, D. C., veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Acorde con lo previsto por el artículo 90 del CGP se inadmite la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada de la siguiente manera:

Indique cuál es la ciudad de domicilio del NNA ALEJANDRA HERNÁNDEZ GUZMÁN (art. 28 y 82 CGP).

Informe la ciudad de domicilio de la demandada (Art. 82 CGP).

NOTIFÍQUESE,

MAGNOLIA HOYOS OCORÓ Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. <u>065</u> FECHA <u>22/ABRIL/2021</u>

NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA Secretaria